Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración del estudio previo:	07 DE AGOSTO DE 2026.	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA-SANTANDER**
2. Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA	
3. Tipo de Contratos:	PRESTACION DE SERVICIOS	
4. Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA	
5. Código UNSPSC	85121600	**Servicios de profesionales de la salud**

Capítulo II: Descripción Técnica	
6. Marco Legal:	El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993: *Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:* *"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:* *"(...)"* *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.* *"(...)"* Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", expedida por el ministerio de salud, la ESE establece mediante el Acuerdo 008 de 2024. Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.
7. Descripción de la necesidad:	Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia este consagrado: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que "El derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad

para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

Que la E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, se constituye en una categoría especial de Entidad Publica Descentralizada, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Titulo 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directives de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que define el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución No. 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos pare que las Empresas Sociales del Estado adoptar el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*.

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, mediante Acuerdo No. 0008 del 9 de diciembre del 2024 Adopto el Estatuto de contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Acuerdo No. 0008 del 9 de diciembre del 2024, por tratarse de un monto inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, la modalidad de contratación para la suscripción del presente contrato es la contratación Directa.

Que, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en Salud, se requiere la conformación y operación de los servicios que presta la ESE de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Carta política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizando a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocando en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a trues del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Que En desarrollo del MIAS, la Resolución 3280 de 2018 adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), estableciendo su carácter de obligatorio cumplimiento para los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en todo el territorio nacional. La RPMS constituye uno de los componentes estructurales del MIAS y se configura como el instrumento técnico-operativo que define las condiciones mínimas para la implementación de intervenciones orientadas a incidir de manera anticipatoria y efectiva sobre los determinantes de la salud y los eventos de interés en salud pública.

En este sentido, la RPMS establece tres tipos de intervenciones diferenciadas según la población sujeto de atención I) intervenciones poblacionales, dirigidas al conjunto de la población; II) intervenciones colectivas, ejecutadas a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, orientadas a familias, grupos poblacionales o comunidades con características o riesgos compartidos; y

III) intervenciones individuales, dirigidas a las personas y a sus familias en los distintos momentos del curso de vida. La implementación de estas intervenciones debe realizarse de manera articulada, bajo un enfoque familiar y comunitario, garantizando la integralidad, continuidad y pertinencia de las acciones en salud.

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye un instrumento estratégico y operativo del Plan Territorial de Salud (PTS), y se articula con el Plan de Acción en Salud (PAS), conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 2367 de 2023, 100 de 2024 y 1597 de 2025, Su planeación y ejecución se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, y deben coordinarse con los demás agentes del sistema de salud. Las intervenciones colectivas se implementan de manera integrada en los entornos de vida cotidiana (hogar, educativo, comunitario, laboral, institucional) con énfasis en la informalidad e institucional, considerando las características sociales, ambientales y territoriales del entorno y del microterritorio.

Que con la expedición de la Ley 2460 de 2025, se prioriza el modelo de salud mental comunitario, territorial y con enfoque diferencial, obligando a las entidades territoriales a fortalecer las acciones de promoción y prevención, especialmente en la población infantil, adolescente y juvenil. En consecuencia, el Departamento requiere contratar un perfil profesional idóneo que coordine y articule de manera intersectorial las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en los entornos educativos y comunitarios, garantizando la eliminación de barreras, la educación emocional y la mitigación de riesgos asociados a violencias y consumo de sustancias psicoactivas (SPA)."

Que la Secretaría de Salud Departamental de Santander, en ejercicio de sus competencias legales y en cumplimiento de los lineamientos nacionales en salud pública, formulo el proyecto "fortalecimiento de las acciones del plan de intervenciones colectivas - PIC para la concurrencia en los municipios de Santander", orientado a la implementación de acciones mediante la gestión integral del riesgo, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, con enfoques territorial, poblacional, diferencial y de curso de vida. Este proyecto se articula con las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander" 2024-2027.

Que la **E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra,** en cumplimiento de los lineamientos de la Gobernación de Santander y la Resolución 1597 de 2025, requiere la contratación de un profesional que lidere y coordine la gestión del riesgo en salud mental, convivencia social, prevención de violencias y mitigación de SPA, utilizando dispositivos comunitarios esenciales como las **Zonas de Orientación Escolar (ZOE)** y los **Centros de Escucha (CE)**.

De acuerdo con la documentación técnica remitida para la ejecución del PIC, se contemplan intervenciones en diferentes entornos, particularmente el educativo y comunitario, dirigidas a la promoción de factores protectores, prevención de riesgos y fortalecimiento de capacidades individuales, familiares, institucionales y comunitarias.

Que dentro de las actividades previstas se encuentra la implementación de estrategias en instituciones educativas y comunidades, incluyendo acciones de orientación, promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, fortalecimiento de redes, identificación de factores de riesgo y protección, articulación institucional, seguimiento y consolidación de los resultados obtenidos.

La contratación permitirá contribuir al cumplimiento de las metas establecidas para el municipio de Cimitarra, garantizando que las acciones sean desarrolladas de manera articulada, oportuna y conforme

	a las orientaciones técnicas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas.
8. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar:	
8.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y MITIGACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ENTORNOS EDUCATIVOS Y COMUNITARIOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL
8.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Se requiere la contratación de un profesional para apoyar la ejecución de intervenciones colectivas en salud pública, particularmente en el componente de salud mental, convivencia, prevención de violencias y consumo de sustancias psicoactivas, con Inscripción en el RETHUS vigente
8.3. Plazo de ejecución de los contratos:	El contrato tendrá una duración CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.
8.4. Lugar de ejecución del contrato:	El servicio se deberá prestar en el Municipio de Cimitarra, en las Instalaciones de la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, o en el lugar donde se requiera la presencia del contratista por la necesidad de las obligaciones establecidas.
8.5. Obligaciones del contratista:	**GENERALES:** 1) Desarrollar de manera autónoma e independiente el objeto contractual y todos los aspectos inherentes al mismo. 2) Prestar servicios conforme a las obligaciones específicas y necesidades establecidas en los estudios y documentos previos. 3) Elaborar y apoyar la ejecución del cronograma de actividades. 4) Coordinar el desarrollo de las intervenciones en los entornos educativos y comunitarios. 5) Durante la vigencia del contrato, cotizar obligatoriamente al sistema general de pensiones, sistema general de salud y riesgos laborales de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015. El Ingreso Base de Cotización será el 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada. 6) Coordinar acciones de prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas. 7) Responsabilizarse por los elementos, bienes, documentos e información proporcionados para la ejecución del contrato, asegurando su conservación y uso adecuado. De ser necesario, suscribir el inventario correspondiente y entregarlo satisfactoriamente al finalizar el contrato. 8) Mantener un archivo completo del desarrollo y ejecución del contrato conforme a las normas de archivo, el cual será entregado al finalizar el contrato. 9) Utilizar responsable y eficientemente los recursos físicos e infraestructurales facilitados por la ESE municipal para cumplir con el objeto contractual. 10) Apoyar la implementación de programas y metodologías que agilicen trámites y procesos, contribuyendo así a los fines misionales del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE y participar en actividades del sistema integrado de gestión. 11) Presentar informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, incluyendo la acreditación oportuna del pago del sistema de seguridad social integral según lo establecido en el Decreto 1670 de 2007. 12) Mantener la confidencialidad de la información del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE a la que tenga acceso durante el contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento que cause daños y perjuicios al centro hospitalario. 13) Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades contractuales y aquellas relacionadas con estas.
8.5. Obligaciones específicas:	1. Coordinar integralmente las acciones, estrategias, actividades y procesos asignados en el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental, de conformidad con los lineamientos y directrices impartidos por la ESE y la supervisión del contrato. 2. Participar en los procesos de planeación, organización y programación de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades en salud pública, las características de la población, los territorios priorizados, las metas y los resultados esperados. 3. Elaborar y mantener actualizados los planes de trabajo, cronogramas, programaciones y demás instrumentos operativos requeridos para

	garantizar la ejecución oportuna de las actividades contratadas. 4. Coordinar la distribución y asignación de actividades al talento humano vinculado para apoyar la ejecución del PIC Departamental, de acuerdo con los perfiles, competencias, metas, territorios y responsabilidades definidas. 5. Gestionar y coordinar oportunamente los requerimientos técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas. 6. Articular, cuando sea requerido, las acciones del PIC Departamental con los diferentes programas, estrategias, instituciones, sectores, actores comunitarios y demás entidades relacionadas con la ejecución de las intervenciones en salud pública. 7. Realizar reuniones periódicas con el equipo de trabajo para socializar lineamientos, orientar actividades, revisar avances, establecer compromisos, identificar dificultades y definir acciones de mejora. 8. Elaborar y consolidar las respectivas actas, compromisos y demás soportes derivados de las reuniones realizadas con el talento humano y demás actores participantes. 9. Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente al equipo ejecutor, promoviendo el cumplimiento de los procedimientos, metodologías, protocolos y lineamientos técnicos establecidos. 10. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas, cronogramas, productos y compromisos establecidos en el marco del objeto contractual. 11. Monitorear los avances de las actividades mediante la revisión de indicadores, coberturas, metas, productos, evidencias y demás instrumentos definidos para el seguimiento de la ejecución. 12. Evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de las actividades ejecutadas, analizando aspectos relacionados con cumplimiento, calidad, oportunidad, pertinencia, efectividad y demás criterios establecidos. 13. Recopilar, revisar, consolidar y organizar la información generada durante la ejecución de las actividades contratadas. 14. Garantizar la recopilación y organización de los soportes técnicos, administrativos y operativos requeridos para evidenciar el desarrollo y cumplimiento de las actividades. 15. Elaborar y presentar oportunamente los informes mensuales de ejecución y demás informes requeridos por la ESE y la supervisión del contrato, de acuerdo con los formatos, tiempos y lineamientos establecidos. 16. Promover la divulgación de información relacionada con las actividades desarrolladas, los resultados alcanzados, los factores de riesgo, las medidas de prevención y demás temas priorizados, de conformidad con los lineamientos institucionales. 17. Favorecer la articulación y coordinación con actores institucionales, comunitarios e intersectoriales cuando sea necesario para fortalecer el alcance y cumplimiento de las intervenciones desarrolladas. 18. Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato y las actividades propias de la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental.
8.6. Obligaciones de la ESE Hospital San Juan de Cimitarra.	**1**. suministrar a LA CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual, especialmente aquella relacionada con el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental. **2**. Facilitar la articulación institucional necesaria para el desarrollo de las acciones de promoción de la salud mental, convivencia, prevención de violencias y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas en los entornos educativos y comunitarios. **3.** Designar el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual a la ejecución de las obligaciones pactadas. La supervisión corresponde a la entidad y debe verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. **4.** tramitar y efectuar los pagos a LA CONTRATISTA de acuerdo con la forma de pago pactada,

	previa presentación de los documentos y soportes requeridos y la correspondiente certificación de cumplimiento por parte del supervisor. La aprobación de las cuentas de cobro se encuentra relacionada con la verificación de la ejecución contractual. **5**. Realizar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.	
9. Modalidad de la selección la cual incluye fundamentos jurídicos:	Conforme a lo establecido en el Acuerdo 008 de 2024, procede a contratación directa, sin que sea necesario la pluralidad de oferentes.	
10. Valor estimado del contrato:	De acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. CDP202608070006 del 07 de agosto de 2026, El valor estimado del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES PESOS MCTE ($20.000.000,00).	
10.1 Forma de pago:	La ESE pagara al contratista el valor del presente en actas parciales, previa verificación de la prestación del servicio y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El contratista se compromete a presentar informes de cumplimiento del objeto contractual. El contratista se compromete a presentar informes de cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC, Flujo de caja, Registro de actividades y evidencias contractuales aprobadas por la supervisión del contrato, así como Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el contador público de la ESE, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.	
10.2 Rubro Presupuestal:	El gasto se realizará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.04 Otros PIC - Departamental.	
11. Interventoría / Supervisión:	Nombre del funcionario:	GUSTAVO ADOLFO RUIZ GARCIA
12. Interventoría / Supervisión:	No. Cédula de ciudadanía	98.528.708 expedida en Itagüí
	Dependencia:	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

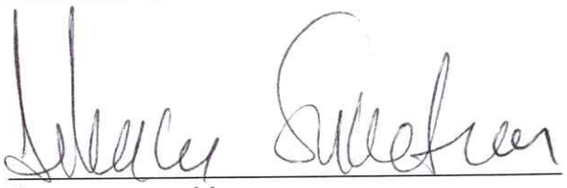
Capítulo III: CRITERIOS DE SELECCION	
13. Justificación de los Factores de Selección:	
13.1. Requisitos:	
13.1. 1. Capacidad jurídica:	Persona Natural que dentro de su actividad económica se encuentre relacionadas actividades de conformidad al objeto contractual.
13.1.2. Capacidad Financiera:	NA
13.1.3. Condiciones de experiencia:	Experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual.
13.1.4. Capacidad de Organización:	NA

14. Factores de escogencia y calificación:	NA	
15. Soportes de la	**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**

estimación, tipificación y asignación de los riesgos:	Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
	Asignación del Riesgo:	Contratista.
	Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
	Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
	Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados
	Asignación del Riesgo	Contratista
	Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
	Justificación	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación v contagio circunstancia ajena a la entidad v al contratista.
	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
	Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato
	Asignación del Riesgo:	Contratista
	Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios
	Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se

		deberá de garantizar la debida ejecución de este y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda
16. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual:	En atención a lo establecido en el Acuerdo 008 de 2024 el Manual de contratación, De conformidad: "ARTICULO VIGESIMO. FASE DE CONTRATACION: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP II, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de garantías si las hay. Parágrafo cuarto: Toda persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que contrate con la Empresa Social del Estado, cuando el valor del contrato exceda el monto de treinta 30 salarios mínimos legales mensuales, deberá otorgar una garantía única que ampare los riesgos que se derivan del contrato. (...)". Así las cosas, de acuerdo a la cuantía del proceso contractual no se exigirá garantía alguna.	

17. Firmas autorizadas:



Firma responsable:
LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO
Gerente Hospital Integrado San Juan de Cimitarra.

Proyectó: MNBA - CPS
Revisó y Aprobó: REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS RCP SAS – Asesor Jurídico